



Resolución Ministerial

N° 317 -2020-MIMP

Lima, 23 DIC. 2020

Vistos, el Informe Técnico N° D00055-2020-MIMP-DPE-JSF de la Dirección de Protección Especial, la Nota N° D000668-2020-MIMP-DGNNa de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, el Informe N° D000524-2020-MIMP-OPR complementado con el correo institucional de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D000152-2020-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el Informe N° D000141-2020-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorandum N° 845-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000247-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,



Validado digitalmente por CASTILLO
INZALLES Fernando Oscar FAU
336951527 soft
tipo: Doy V° B°
fecha: 22.12.2020 19:39:16 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337 y sus modificatorias, señala que el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes;



Validado digitalmente por VILA
MENO Cynthia Patricia FAU
336951527 soft
tipo: Doy V° B°
fecha: 22.12.2020 19:05:38 -05:00

Que, asimismo, el artículo 29 del citado Código señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, tiene entre otras, la función de iniciar procedimientos por desprotección familiar a niños y adolescentes, así como aplicar las medidas correspondientes;



Validado digitalmente por
NTIAGO BAILETTI Maria Del
ros FAU 20336951527 soft
tipo: Doy V° B°
fecha: 22.12.2020 17:58:42 -05:00

Que, por su parte, la Ley N° 28330, Ley que modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, señala en su Quinta Disposición Transitoria y Final, que el sector asume la competencia tutelar a nivel nacional de manera progresiva;



Validado digitalmente por VIDAL
RINANDEZ Jose Ernesto FAU
336951527 soft
tipo: Doy V° B°
fecha: 22.12.2020 17:35:14 -05:00

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, se estableció el marco legal que orienta y define la actuación protectora del Estado para las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;



Validado digitalmente por JURADO
CHUY Karina Del Pilar FAU
336951527 soft
tipo: Doy V° B°
fecha: 22.12.2020 16:33:25 -05:00

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1297, dispone que, a partir de su vigencia, las entonces Unidades de Investigación Tutelar y la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas,

Niños y Adolescentes se denominan Unidades de Protección Especial y Dirección de Protección Especial, respectivamente;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, señala que la Unidad de Protección Especial, que depende de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, es la instancia administrativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que actúa en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; asimismo, dicha Unidad, de conformidad al artículo 11 del Reglamento, tiene entre sus funciones, iniciar y dirigir el procedimiento por desprotección familiar;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables asume, de manera progresiva, la competencia de los procedimientos por desprotección familiar a nivel nacional, de acuerdo a las disposiciones normativas que dicte, precisando que en tanto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no asuma la competencia de los procedimientos por desprotección familiar a nivel nacional a través de las Unidades de Protección Especial, los juzgados de familia o mixtos asumen dicha competencia;



ado digitalmente por CASTILLO
JZALES Fernando Oscar FAU
36951527 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 22.12.2020 19:39:26 -05:00

Que, el artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establece que son órganos desconcentrados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otros, las Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes;



ado digitalmente por VILA
MENO Cynthia Patricia FAU
36951527 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 22.12.2020 19:05:55 -05:00

Que, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes a través del Informe Técnico N° D000055-2020-MIMP-DPE-JSF, elaborado por la Dirección de Protección Especial, sustenta la necesidad de creación de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica, que asumirá competencia de los nuevos procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes residentes en los distritos de Huancavelica, Acoria, Conayca, Cuenca, Huachocolpa, Izcuchaca, Laria, Mariscal Cáceres, Nuevo Occoro, Palca, Pilchaca, Yauli, Ascensión y Huando de la Provincia de Huancavelica; en los distritos de Acobamba, Anta, Paucará, Pomacocha y Rosario de la Provincia Acobamba; en los distritos de Lircay, Anchonga, Callanmarca, Ccochaccasa, Congalla, Huanca-Huanca, Huayllay Grande, Julcamarca, San Antonio de Antaparco, Santo Tomás de Pata y Seclla de la Provincia de Angaraes; y en los distritos de Castrovirreyna, Arma, Aurahuá, Capillas, Cocas, Huachos, Huamatambo, Mollepampa, San Juan, Santa Ana, Tantara y Ticrapo de la Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica, a fin de que sean atendidos de manera oportuna, con la participación del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Centro Emergencia Mujer – CEM, la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, entre otros, que actúan de acuerdo a su jurisdicción; lo cual facilitará que estos operadores puedan



ado digitalmente por
VIAGÓ BAILETTI Maria Del
men FAU 20336951527 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 22.12.2020 17:58:52 -05:00



ado digitalmente por VIDAL
NANDEZ Jose Ernesto FAU
36951527 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 22.12.2020 17:35:56 -05:00



ado digitalmente por JURADO
HUY Karina Del Pilar FAU
336951527 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 22.12.2020 16:33:40 -05:00



Resolución Ministerial

conducir de manera inmediata y oportuna a las niñas, niños y adolescentes al servicio para la protección correspondiente, por lo que, solicita la expedición de la correspondiente Resolución Ministerial;

Que, a través del Memorándum N° 845-2020-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° D000152-2020-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el Informe N° D000524-2020-MIMP-OPR complementado con el correo institucional de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° D000141-2020-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, a través de los cuales: i) la Oficina de Planeamiento señala que la creación de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica se encuentra alineado a los planes estratégicos del MIMP, por lo que en el ámbito de su competencia emite su opinión técnica favorable; ii) la Oficina de Presupuesto señala que la creación e inicio de competencia de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica cuenta con recursos presupuestarios asignados en las metas presupuestales 0121, 0122 y 0123, hasta por un importe de S/ 461 803,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) para el año 2020 y, en atención a la demanda adicional aprobada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para el año 2021, se aprobó la suma S/ 11 231 760,00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) destinados a garantizar la sostenibilidad de la creación de las Unidades de Protección Especial, entre las cuales se encuentra la de Huancavelica, por lo que emite opinión favorable para la creación e inicio de competencia de la citada Unidad de Protección Especial; y ii) la Oficina de Modernización Institucional, en el marco de su competencia, señala que considera procedente la creación de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica para asumir la competencia de los procedimientos por desprotección familiar en la jurisdicción asignada, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° D000247-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa precitada, estima procedente que a través del Despacho Ministerial se apruebe la creación e inicio de la competencia de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337 y modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto



Validado digitalmente por CASTILLO
VZALES Fernando Oscar FAU
36951527 soft
Ivo: Doy V° B°
Ha: 22.12.2020 19:39:36 -05:00



Validado digitalmente por VILA
VENO Cynthia Patricia FAU
36951527 soft
Ivo: Doy V° B°
Ha: 22.12.2020 19:06:03 -05:00



Validado digitalmente por
TIAGO BAILETTI Maria Del
Carmen FAU 20336951527 soft
Ivo: Doy V° B°
Ha: 22.12.2020 17:59:04 -05:00



Validado digitalmente por VIDAL
RIVERO Jose Ernesto FAU
336951527 soft
Ivo: Doy V° B°
Ha: 22.12.2020 17:36:11 -05:00



Validado digitalmente por JURADO
LUY Karina Del Pilar FAU
36951527 soft
Ivo: Doy V° B°
Ha: 22.12.2020 16:33:48 -05:00

Supremo N° 001-2018-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación e inicio de la competencia de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica

Créase la Unidad de Protección Especial de Huancavelica, que será competente para los nuevos procedimientos por desprotección familiar que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y correspondan a los distritos de Huancavelica, Acoria, Conayca, Cuenca, Huachocolpa, Izcuchaca, Laria, Mariscal Cáceres, Nuevo Occoro, Palca, Pilchaca, Yauli, Ascensión y Huando de la Provincia de Huancavelica; a los distritos de Acobamba, Anta, Paucará, Pomacocha y Rosario de la Provincia Acobamba; en los distritos de Lircay, Anchonga, Callanmarca, Ccochaccasa, Congalla, Huanca-Huanca, Huayllay Grande, Julcamarca, San Antonio de Antaparco, Santo Tomás de Pata y Seclla de la Provincia de Angaraes; y a los distritos de Castrovirreyna, Arma, Aurahuá, Capillas, Cocas, Huachos, Huamatambo, Mollepampa, San Juan, Santa Ana, Tantara y Ticrapo de la Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica.



firmado digitalmente por CASTILLO
INZALEZ Fernando Oscar FAU
36951527 soft
livo: Doy V° B°
cha: 22.12.2020 19:39:46 -05:00



firmado digitalmente por VILA
MENO Cynthia Patricia FAU
36951527 soft
livo: Doy V° B°
cha: 22.12.2020 19:06:13 -05:00



firmado digitalmente por
SANTIAGO BAILETTI Maria Del
Armen FAU 20336951527 soft
livo: Doy V° B°
cha: 22.12.2020 17:59:15 -05:00



firmado digitalmente por VIDAL
ERNADEZ Jose Ernesto FAU
3336951527 soft
livo: Doy V° B°
cha: 22.12.2020 17:36:23 -05:00



firmado digitalmente por JURADO
CHUY Karina Del Pilar FAU
1336951527 soft
livo: Doy V° B°
cha: 22.12.2020 16:33:57 -05:00

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables